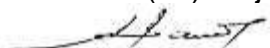




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-0749-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante presentó notificación física a los demandados. Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la notificación realizada al demandado por parte del extremo activo, sería el caso aceptarla y ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso en razón a que los términos de dichas diligencias se encuentran más que vencidos, no obstante, una vez estudiadas las notificaciones realizadas y la respuesta dada por el CONSORCIO TURNAROUNDS ALLIANCE, no es posible tener por notificado al demandado ALBERTO CAMARGO HENAO en la dirección informada en el acápite de notificaciones en razón a que la coordinadora administrativa de los consorciados informó que el accionado dejó de laborar desde el 23 de septiembre de 2019. Igualmente, la sociedad MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. hizo devolución de la documentación allegada informando que *“[L]a dirección a la que se remite el oficio adjunto no corresponde al domicilio del citado/involucrado y que la empresa no hace parte del proceso de la referencia ni conocen el asunto, así como tampoco son los documentos dirigidos a éstas razones sociales o sus representantes legales, razón por la cual la futura documentación no será recepcionada en nuestros domicilios.”*

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.